

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 023-2017-OGA/MVES

Villa El Salvador, 01 de Febrero del 2017



VISTO:

El Documento N° 24999-2016 de fecha 19 de diciembre del 2016, presentado por el Ing. JOHAN OSCAR TUPAYACHI BEISAGA, quien solicita el pago por Supervisión de Obra; El Informe N° 011-2017-UCT-OGA-MVES de fecha 23 de Enero del 2017 emitido por la Unidad de Contabilidad; El Informe N° 013-2017-UP-OPP/MVES de fecha 30 de Enero del 2017, emitido por la Unidad de Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú y su modificatoria Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en su Capítulo XIV del Título IV, en materia de Descentralización artículo 194° señala, que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia,

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el artículo 25° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, la ejecución presupuestaria está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General, se inicia el 1° de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal. Durante dicho periodo se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto;

Que, mediante Documento N° 24999-2016 de fecha 19 de Diciembre del 2016, presentado por el Ing. JOHAN OSCAR TUPAYACHI BEISAGA, quien en calidad de Supervisor de Obra, remite el Primer Informe de Pago, correspondiente al periodo: 17 de octubre al 15 de diciembre del 2016, por el importe de S/. 25,242.00 (Veinticinco Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 011-2017-UCT-OGA-MVES de fecha 23 de Enero del 2017, la Unidad de Contabilidad efectúa la devolución del Expediente SIAF N° 8101, con la Orden de Servicio N° 004301 a favor del Ing. JOHAN OSCAR TUPAYACHI BEISAGA, por el monto de S/. 25,242.00 Soles; asimismo, señala que el referido Expediente no fue aprobado por el Sistema ORACCLE del MEF, con el mensaje que existía error en la cuenta CCI, lo que hace de conocimiento para las gestiones de pago del servicio en mención, durante el ejercicio fiscal 2017;

Que, mediante Informe N° 013-2017-UP-OPP/MVES de fecha 30 de Enero del 2017, la Unidad de Presupuesto otorga Certificación Presupuestaria por el importe de S/. S/. 25,242.00 (Veinticinco Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 00/100 Soles), para el ejercicio fiscal 2016, según detalle:

FUENTE DE FTO.	:	5 Recursos Determinados
RUBRO DE FTO.	:	18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas Participaciones
ESPECIFICA DE GASTO	:	2.6.8.1.4.3 Gasto por la contratación de servicios
MONTO	:	S/. 25,242.00 Soles

Que, con Informe N° 077-2016-OAJ/MVES de fecha 03. Marzo. 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los documentos que forman parte de los Expedientes Administrativos sobre Reconocimiento de Deuda, opina que debe formalizarse el reconocimiento una vez evaluado cada caso en particular.

Que, en el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM se establece: "El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y en el Artículo 7° se señala: El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 023-2017-OGA/MVES

causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente. Asimismo, en el Artículo 8° del mismo cuerpo legal se señala: "La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, establece que "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, en el artículo 30° de la Ley N° 28693- Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, se prescribe: "La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa."

Que, en el numeral 05 del artículo 64° de la Ordenanza N° 339/MVES, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad de Villa El Salvador, se establece que el Gerente de la Oficina General de Administración, se encuentra facultado para emitir Resoluciones de Gerencia para el reconocimiento de devengados u obligaciones contraídas por la Administración Municipal, provenientes de Ejercicios anteriores.

Que, por las consideraciones precedentemente expuestas y de conformidad con lo establecido en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, la deuda ascendente a la suma de **Sl. 25,242.00 (Veinticinco Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 00/100 Soles)**, por concepto de pago de la Orden de Servicio N° 004301-2016 – Expediente SIAF N° 8101, a favor del Ing. JOHAN OSCAR TUPAYACHI BEISAGA, Supervisor de la Obra denominada: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Cesar Vallejo cruce con la Av. Separadora Industrial hasta el cruce con el Cementerio V.E.S". Código SNIP 327899 – Primer pago correspondiente al 84.14% de la Obra, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la cancelación total del monto adeudado por la suma de **Sl. 25,242.00 (Veinticinco Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 00/100 Soles)**, por concepto de pago de la Orden de Servicio N° 004301-2016 – Expediente SIAF N° 8101, a favor del Ing. JOHAN OSCAR TUPAYACHI BEISAGA, Supervisor de la Obra indicada en el párrafo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Presupuesto, Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO.- PONER, a conocimiento de la presente Resolución al Ing. JOHAN OSCAR TUPAYACHI BEISAGA, debiéndosele notificar a su domicilio señalado en el expediente administrativo - sito en Calle 4 Urb. los Parrales de Surco (Alt. Av. Guardia Civil Sur) Distrito de Santiago de Surco.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
Oficina General de Administración
Unidad de Desarrollo Tecnológico
01 FEB 2017
RECEBIDO
FOLIO: 01 HORA: 2